



Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

RESOLUCIÓN DE 11 DE ENERO DE 2018, DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, POR LA QUE SE MODIFICA LA DE 18 DE DICIEMBRE de 2017, POR LA QUE SE FIJA EL PROCEDIENDO Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA DEL PROFESORADO CONTRATADO POR TIEMPO INDEFINIDO DE ESTA UNIVERSIDAD.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 81 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este rectorado ha resuelto, de acuerdo con lo establecido en el convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Secretaría General de Universidades para la evaluación de los sexenios de investigación de los profesores contratados, que posibilita a los profesores contratados por tiempo indefinido en esta Universidad solicitar el reconocimiento de su actividad investigadora, en proceso de modificación que recoja la evaluación al personal interino, por extensión de efectos de la Resolución de 9 de enero de 2018 de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, modificar la resolución de 18 de diciembre de 2017, por la que se fija el procedimiento y plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora, en su punto primero, en el siguiente sentido:


“Primero. Los Profesores contratados por tiempo indefinido y los Profesores Contratados Doctores interinos, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el anexo, podrán presentar su solicitud de evaluación de la actividad investigadora desde el día siguiente a la fecha de esta Resolución y hasta el 31 de enero de 2018.

En todo caso, los solicitantes deberán tener la condición de Profesores contratados por tiempo indefinido ó Profesores Contratados Doctores interinos a fecha 31 de diciembre de 2017. Asimismo, las aportaciones deben haber sido publicadas en los años sometidos a evaluación».

Contra la presente resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

EL RECTOR

RAFAEL JUAN ROBAINA ROMERO

PÁGINA 1 / 1	ID. DOCUMENTO 1hLQ0Y94mPDTE9Bj4fKIVQ\$\$		
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	
43646191B RAFAEL ROBAINA ROMERO		11/01/2018 17:34:19	
		ID. FIRMA	
		MTU2MzUw	

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma copie el ID del documento y acceda a / Digitally signed document. To verify the validity of the signature copy the document ID and access to <https://sede.ulpgc.es/VerificadorFirmas/ulpgc/VerificacionAction.action>